



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-091-2018

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 48, del Decreto número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior la aprobación de los contratos administrativos. De esta forma, según lo establece el Memorándum REF/DATE/254-2018, de la Dirección Administrativa, con fecha 24 de agosto de 2018 corresponde realizar la aprobación del contrato de arrendamiento de bien inmueble contenido en la Escritura Pública número ciento cinco (105), autorizada en la ciudad de Guatemala el veintidós de agosto del año dos mil dieciocho por el Notario Roberto Samuel Solórzano Hernández, que contiene el contrato de arrendamiento de bien inmueble donde funciona la Auxiliatura Móvil de Mixco.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren el artículo 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los artículos 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; artículos 9 y 48, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Procurador de los Derechos Humanos

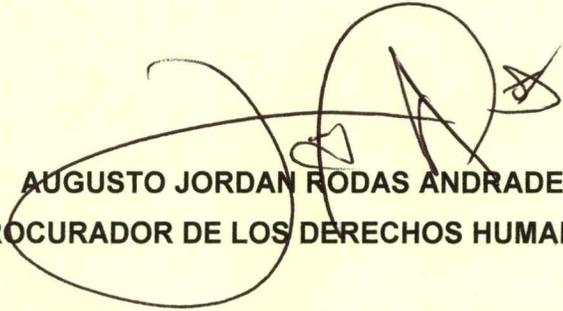
y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado; y artículo 7 del Capítulo II, del Acuerdo número SG-078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBAR. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las catorce cláusulas del contrato de arrendamiento de bien inmueble contenido en la escritura pública número ciento cinco (105), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintidós de agosto de dos mil dieciocho, por el Notario Roberto Samuel Solórzano Hernández, celebrado entre la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS y RAUL ANTONIO MORALES BATHEN.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho. Notifíquese a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera.

Dado en la ciudad de Guatemala, el tres de septiembre de dos mil dieciocho.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



Handwritten initials